

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01282

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Acredite que el poder fue conferido desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil de la sociedad solicitante, **IRENE SZAJOWICZ FINCA RAÍZ S.A.S.**, conforme lo prevé el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, aporte el conferido mediante presentación ante notario en los términos del canon 74 del C.G.P.
2. Allegue el certificado de existencia y representación legal de sociedades **IRENE SZAJOWICZ FINCA RAÍZ S.A.S** y **VIAJES EN FAMILIA S.A.S.**, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, toda vez que dicho anexo no obra en las presentes diligencias.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹Esta providencia se notificó por estado No. 138 de 15 de noviembre de 2023.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20fe6d88e13cfa7e0b607d80b58dad5f986210b9fb42ed5fef11953fd4f7d2df**

Documento generado en 14/11/2023 02:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>